

non ó no fueron requiridos con tan inus-
tos novedades que no hacen mas que alte-
rar los animos y perpetuar las discordias en
cosas que tienen su regla escrita y auto-
rizada por el Legislador y que se ha recivi-
do por aquel Ayuntamiento sin reclamación
legítima: por segunda especie propone el in-
forme que ningún Teniente puede tener Co-
misiones á lo menos las de suente y princi-
pales, lo que se funda en un principio falso,
qual es el de suponer que los propietarios
son los que se deben encantar y que dos
personas no pueden servir en mismo oficio:
es verdad que el servir en oficio por dos suge-
tos a un tiempo es contrario á las leyes del
Reyno y por ende ha hecho muy mal la Audiencia
de Lora en atender á ningún propietario mi-
entras tiene Teniente en ejercicio aun-
quando estubiere ausente ó enfermo y
aquel presente y sano, lo uno por que la
concesion de Teniente supone ausencia per-
petua ó no voluntad de excusarlo á lo menos
durante la vida de substituto, pues la Real
cédula deste previene que no pueda ser re-
mouido sin justa causa lo que se funda en

